



MEMORANDO N° 471 -DPIC-GADMPPM-2025

PARA: Ing. Verónica Sánchez Cárdenas
ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

CC: Ing. Magola Paillacho
DIRECTORA DE GESTIÓN FINANCIERA

Lic. Jheny Cabascango
COORDINADORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Abg. Efrén Arroyo
SECRETARIO GENERAL

DE: MSc. Orlando Realpe
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y COOPERACIÓN.
SECRETARIO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO Y PLAN OPERATIVO ANUAL 2026

FECHA: 27/10/2025

Reciba un cordial saludo, a la vez deseándole toda clase de éxitos en las funciones que viene realizando diariamente en beneficio del cantón y sus Comunidades.

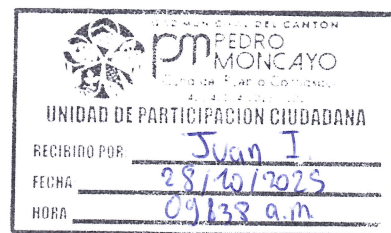
Mediante la presente, me permito poner en conocimiento la **RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO Y PLAN OPERATIVO ANUAL 2026**, emitida por la **Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana del cantón Pedro Moncayo**. En tal virtud, se solicita proceder con la **notificación al Concejo Municipal de Pedro Moncayo**, a fin de que la mencionada **Resolución de Conformidad** emitida por la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana **forme parte integral del Anteproyecto del Presupuesto y del Plan Operativo Anual Municipal** correspondiente al **ejercicio fiscal 2026**.

Particular que pongo en su consideración para los fines pertinentes.

Atentamente,

Msc. Orlando Realpe
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y COOPERACIÓN.
SECRETARIO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Elab por: Gina Cabascango
ASISTENTE ADMINISTRATIVO.
C.c Archivo.





**RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD DEL ANTEPROYECTO DE
PRESUPUESTO Y PLAN OPERATIVO ANUAL 2026, POR LA
ASAMBLEA CANTONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
CANTÓN PEDRO MONCAYO.**

RESOLUCIÓN Nro.: 001-GADMPPM-ACPC-2025

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 1. Elegir y ser elegidos. 2. Participar en los asuntos de interés público. 3. Presentar proyectos de iniciativa popular normativa. 4. Ser consultados. 5. Fiscalizar los actos del poder público.

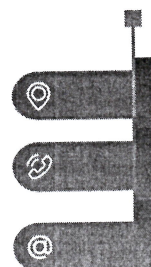
Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral 7, literal 1) dispone: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. (...)";

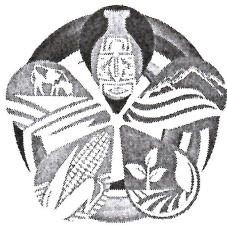
Que, el artículo 85, ibídem, establece las disposiciones que debe observarse para la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

Que, el artículo 95, ibídem, establece que "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria".

Que, el artículo 100, ibídem, establece que "En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos.





Que, el artículo 227 de la Norma Suprema, contempla: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 8 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que "cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial".

Que, el artículo 96 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, contempla que: "El ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende las siguientes etapas: 1. Programación presupuestaria. 2. Formulación presupuestaria. 3. Aprobación presupuestaria. 4. Ejecución presupuestaria. 5. Evaluación y seguimiento presupuestario. 6. Clausura y liquidación presupuestaria. (...)";

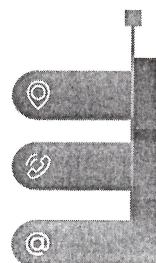
Que, el artículo 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas.

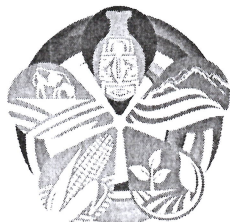
Que, el artículo 68, ibídem, establece que los presupuestos participativos estarán abiertos a las organizaciones sociales y ciudadanía que deseen participar; suponen un debate público sobre el uso de los recursos del Estado; otorgan poder de decisión a las organizaciones y a la ciudadanía para definir la orientación de las inversiones públicas hacia el logro de la justicia redistributiva en las asignaciones.

El debate del presupuesto se llevará a cabo en el marco de los lineamientos del Plan de Desarrollo elaborado por el Consejo Local de Planificación del nivel territorial correspondiente y, en el caso que corresponda, a la planificación nacional.

Que, el artículo 69, ibídem, establece que la participación ciudadana se cumplirá, entre otros mecanismos, mediante el proceso de elaboración del presupuesto participativo, de acuerdo con los lineamientos del Plan de Desarrollo elaborado por el Consejo Nacional de Planificación Participativa y los consejos locales de planificación participativa del nivel territorial correspondiente. Estos planes deberán ser elaborados de abajo hacia arriba o promover la sinergia necesaria entre los planes de desarrollo de los diferentes niveles territoriales.

Que, el artículo 60 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece las





Atribuciones de la alcaldesa en su literal g) el "Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo municipal para su aprobación;"

Que, el artículo 240, ibídem, establece que "Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre".

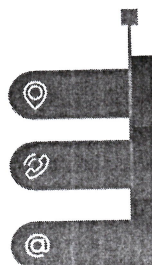
Que, el artículo 241, ibídem, establece que "El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local".

Que, el artículo 8 de la Ordenanza Sustitutiva de Participación Ciudadana del Cantón Pedro Moncayo que Regula el Sistema de participación ciudadana, en el cantón Pedro Moncayo establece que "la máxima instancia dentro del Sistema de Participación Ciudadana Cantonal. Tiene entre sus objetivos principales que, la ciudadanía tenga interlocución directa con las autoridades, participe en la toma de decisiones, intervenga en formulación de políticas públicas, contribuya a mejorar la calidad de la inversión pública y defina agendas de desarrollo, logrando así eficiencia en la prestación de servicios y en la gestión administrativa cantonal. La Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana podrá reunirse en cualquier lugar del Cantón y sesionará de forma ordinaria dos veces por año previa convocatoria del Alcalde o Alcaldesa".

Que, el artículo 9 en su numeral 7, ibídem, establece que dentro de sus atribuciones la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana deberá "Conocer y resolver sobre las prioridades de inversión del presupuesto cantonal y comunicar su resolución expresando su conformidad; resolución previa a la aprobación definitiva del presupuesto en el Pleno del Concejo Municipal;"

Que, el artículo 10, ibídem, Establece la conformación de "La Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana del cantón Pedro Moncayo".

Que, mediante Resolución Legislativa No. 030-GADMPM-2025 el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Moncayo aprueba en segundo debate la "Ordenanza de la actualización del





Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Moncayo 2024 - 2027."

RESUELVE:

Artículo 1.- La Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana, máxima instancia de Participación Ciudadana cantonal, declara la conformidad con las prioridades de inversión contenidas en el Anteproyecto del Presupuesto y Plan Operativo Anual municipal para el ejercicio fiscal del año 2026, cumpliendo a cabalidad lo estipulado en el artículo 241 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Artículo 2.- Notificar al Concejo Municipal de Pedro Moncayo con la presente Resolución de Conformidad por parte de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana para que sea parte integral del Anteproyecto del Presupuesto y Plan Operativo Anual municipal para el ejercicio fiscal del año 2026.

Disposición Final. - De la presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado y firmado por la Presidenta y Miembros de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana del Cantón Pedro Moncayo, en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón Pedro Moncayo, de la ciudad de Tabacundo, a los 27 días del mes de octubre de 2025.

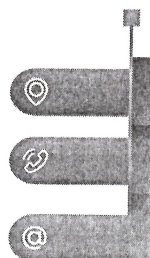
Ing. Verónica Sánchez Cárdenas

**PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA CANTONAL DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**

MSc. Kleber Orlando Realpe G.

**SECRETARIO DE LA ASAMBLEA CANTONAL DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

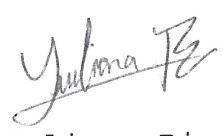


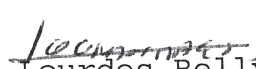


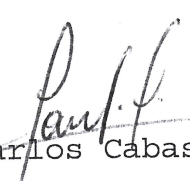
pm PEDRO MONCAYO
Cuna del Pueblo Cochasquí
ALCALDÍA 2023 - 2027


Sr. José Manuel Cacuango
VICEALCALDE DEL GAD
MUNICIPAL PEDRO MONCAYO

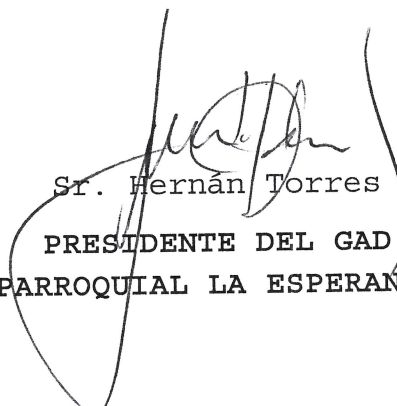

Sr. Froilán Pila Pujota
CONCEJAL (A) DEL GAD
MUNICIPAL PEDRO MONCAYO

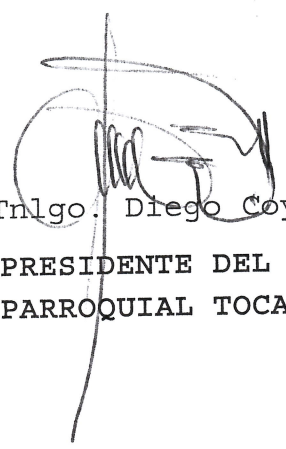

Ing. Yuliana Riofrío
Humanante
CONCEJALA (A) DEL GAD
MUNICIPAL PEDRO MONCAYO

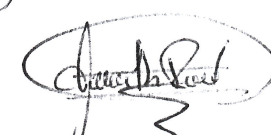

Lcda. Lourdes Bellí Paredes
CONCEJALA DEL GAD MUNICIPAL
PEDRO MONCAYO


Sr. Carlos Cabascango
CONCEJAL DEL GAD MUNICIPAL PEDRO MONCAYO

Sr. Nicolás Cuascota
PRESIDENTE DEL GAD
PARROQUIAL TUPIGACHI


Sr. Hernán Torres
PRESIDENTE DEL GAD
PARROQUIAL LA ESPERANZA

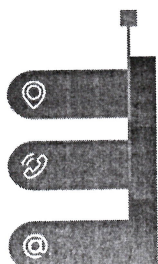

Tnlgo. Diego Coyago
PRESIDENTE DEL GAD
PARROQUIAL TOCACHI


Abg. Janeth Rodríguez
PRESIDENTA DEL GAD
PARROQUIAL MALCHINGUÍ

Tabacundo, Calle Sucre 981
Parque Central

(02) 3836560

www.pedromoncayo.gob.ec





PM PEDRO MONCAYO
Cuna del Pueblo Cochasquí
ALCALDÍA 2023 - 2027

Tnlga. Alicia Farinango

**JEFA POLÍTICA DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO**

Sr. Alejandro Cabascango

**REPRESENTANTE DE LA
SOCIEDAD CIVIL DE LA
PARROQUIA TABACUNDO**

Sr. César Catucuago

**REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD
CIVIL DE LA PARROQUIA
TUPIGACHI**

Sr. Juan Chorlango

**REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD
CIVIL DE LA PARROQUIA LA
ESPERANZA**

Lcda. Karina Vaca

**REPRESENTANTE DE LA
SOCIEDAD CIVIL DE LA
PARROQUIA TABACUNDO**

Lcda. Juana Esperanza
Guasgua

**REPRESENTANTE DE LA
SOCIEDAD CIVIL DE LA
PARROQUIA TABACUNDO**

Sr. Avelino Quishpe

**REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD
CIVIL DE LA PARROQUIA
TOCACHI**

Sr. Daniel Heredia

**REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD
CIVIL DE LA PARROQUIA
MALCHINGUÍ**

Tabacundo, Calle Sucre 981
Parque Central

(02) 3836560

www.pedromoncayo.gob.ec

